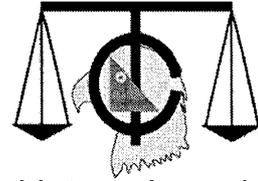




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 05 D I C 2017

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 79/2015 Letra: T.C.P.-S.L., caratulado: “S/ *SEGUIMIENTO DE RESOLUCIÓN PLENARIA 86/2015*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas actuaciones se iniciaron a efectos de la realización del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal de este Organismo, por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 86/2015, emitida en el marco de los Expedientes del registro de la Dirección Provincial de Puertos N° 89/2011, caratulado “*PAGO DE HONORARIOS AMPARO POR MORA*” y N° 373/2011, caratulado “*AMPARO POR MORA – RELACIONADO CON EXPTE N° 89/2011*”.

Que en esa Resolución se hizo alusión a las consecuencias económicas generadas en cabeza de la Dirección Provincial de Puertos en concepto de costas judiciales en múltiples procesos de amparo por mora, los que en virtud de lo dispuesto por Resolución DPP N° 933/13 correspondían ser solventados por el agente Ricardo AGUILA WILDER atento a la responsabilidad atribuida en el sumario oportunamente instruido.

Que la mentada Resolución Plenaria da cuenta de la existencia de un Convenio de Pago suscripto entre la D.P.P. y el agente mencionado en el párrafo precedente, por el que este último reconoce adeudar al ente la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$30.367,50).

Que la tarea encomendada a la Secretaría Legal de este Tribunal consistía puntualmente en el seguimiento del cumplimiento del Acuerdo de Pago referido, cuya copia obra a fojas 12 del expediente del Visto, en que se fijó el pago de treinta y seis (36) cuotas iguales, consecutivas y mensuales de PESOS

OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 843,54).

Que se emitieron múltiples Notas dirigidas a la Dirección Provincial de Puertos, las que fueron oportunamente respondidas informando acerca de los avances en cuanto al cumplimiento del Convenio.

Que el 24 de noviembre de 2017, el Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA, remitió a este Organismo la Nota N° 1649/17 Letra D.P.P., en la que manifestó: *“Me dirijo a Ud, a efectos de dar respuesta al pedido formulado mediante la nota de referencia, relacionado con el Convenio de Pago suscripto entre la entidad a mi cargo y el Sr. Ricardo ÁGUILA WILDER (agente de planta permanente de esta Dirección Provincial de Puertos). En tal sentido se informa que, a la fecha de corte 06/10/2017 se encuentran canceladas treinta y seis (36) cuotas del convenio de pago registrado bajo el N° 614, ratificado por Resolución DPP N° 843/2014. En virtud de lo expuesto se encuentra cumplido en su totalidad el convenio en cuestión (...).”*

Que tomó intervención el área legal de este Tribunal a través de la emisión del Informe Legal N° 224/2017 Letra T.C.P.-C.A., en que se expuso que: *“(...) según surge de la documentación acompañada en el expediente, al día de la fecha se encontraría cancelado el Convenio de Pago suscripto entre la Dirección Provincial de Puertos y el agente Ricardo AGUILA WILDER. En consecuencia, considero que en caso de corresponder, debería darse por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las presentes actuaciones, procediendo en consecuencia a su archivo”*.

Que dicho Informe Legal fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL.

Que atento a las consideraciones efectuadas, corresponde dar por concluida la intervención de este Organismo en el expediente del Visto, procediéndose a su archivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2017- Año de las Energías Renovables"

Que el presente acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, atento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 301/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en las actuaciones del Visto, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar con copia certificada de la presente al Presidente de Dirección Provincial de Puertos, Lic. Nestor Ramón LAGRAÑA.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar en sede del Organismo, con remisión de las actuaciones del Visto para su intervención previo al archivo, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y, por su intermedio, a la letrada dictaminante.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 311 /2017**

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Julio del Val  
C.P. N. Julio DEL VAL  
VOCAL CONTADOR  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

